



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

CONTRATO MARN No. 10/2024

“SERVICIO DE SOPORTE, MONITOREO 7/24 Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL CENTRO DE DATOS DEL MARN”

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, ***, ***, ***, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada número ***, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guion ciento cuatro guion cinco; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), estoy facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se abrevia **MARN**, o **“El Contratante”**; y **JUAN CARLOS AYALA RUANO**, ***, ***, ***, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada ***, expedido ***, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA, AUTOMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEIMAR, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria***, personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEIMAR, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil trece, ante los oficios del Notario Carlos Gilberto Portillo, de la que consta que la Sociedad se denomina como se ha dicho; que tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas, fábricas y dependencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero; su plazo es indefinido, teniendo entre otras finalidades, la compra, venta, importación, exportación, comercialización, adquisición, distribución de servicios de ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica, fabricación y prestación de servicios, reparación, instalación de maquinaria mecánico eléctrica, equipo de refrigeración, ventilación y aire acondicionado; entre otras, que la administración de

la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, electos por un período de siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, corresponden al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número Veintiocho, del Libro Tres mil sesenta y dos, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de febrero de dos mil trece; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **SEIMAR, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario René Balmore Madrid, en la que consta la modificación de la Cláusula Segunda, por cambio de domicilio de la ciudad de Santa Tecla, al de San Salvador, quedando el resto de cláusulas sin modificación alguna; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número Noventa y dos, del Libro Tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, del Registro de Sociedades, el día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; y **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, otorgada en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinte, en el cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra asentada el Acta número veintiuno, en la que consta que se nombró como Administrador Único Propietario al compareciente para el periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, e inscrito al número Ciento Diecisiete, del Libro Cuatro Mil Doscientos Veinte del Registro de Sociedades, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinte; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en lo sucesivo me denominaré "**La Contratista**", y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar el presente contrato proveniente del proceso de compra bajo el método de Subasta Inversa, denominado "Servicio de Soporte, Monitoreo 7/24, y Mantenimiento del Sistema de Enfriamiento del Centro de Datos del MARN", con Requerimiento No. 226-2023, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, su Reglamento; y a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista", se compromete a brindar el Servicio de mantenimiento preventivo, Soporte Técnico y monitoreo 7/24, de los equipos que conforman el sistema de enfriamiento del Centro de Datos del MARN, ubicado en el nivel uno, del edificio dos de sus instalaciones centrales, de conformidad al Documento de Solicitud de Oferta y a la Oferta recibida y aceptada por el MARN. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tienen incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 226-2023; (b) Documento de Solicitud de Ofertas; (c) Oferta Técnica; (d) Informe de Evaluación Técnica; (e) Acta de Desarrollo de Subasta Inversa y Recomendación de Adjudicación; (f) Garantía y (g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de mantenimiento preventivo, Soporte Técnico y monitoreo 7/24 del Sistema de Enfriamiento del Centro de Datos del MARN, según lo establecido en el

documento de solicitud de ofertas sobre la descripción del servicio, la oferta técnica presentada y aceptada por este Ministerio; y a las condiciones del presente contrato.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: El Servicio de Soporte, Monitoreo 7/24, y Mantenimiento del Sistema de Enfriamiento del Centro de Datos del MARN, será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El Servicio deberá brindarse en el Centro de Datos del MARN, ubicado en carretera a Santa Tecla, kilómetro cinco y medio, calle y colonia Las Mercedes, Edificio dos, (instalaciones ISTA), San Salvador.

QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente confirmación de asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", el monto total de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,750.00)**, incluyendo IVA. El cual se distribuye de la siguiente manera: a) Pago por Servicio de mantenimiento un monto total de MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,550.00); y b) Pago por soporte y monitoreo 7/24 un monto total de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,200.00). El pago se realizará de forma mensual para el servicio de soporte y monitoreo y bimensual para el servicio de mantenimiento de conformidad al servicio realizado del mes vencido y recibido a satisfacción, para ello el Administrador del Contrato otorgará la verificación del cumplimiento a satisfacción mediante el Acta de Recepción respectiva, posteriormente el proveedor procederá a emitir una Factura de Consumidor Final en ventas gravadas a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Dirección Financiera Institucional deberá pagar u ordenar que se pague al contratista los cumplimientos verificados dentro del periodo estipulado, entregando un quedan con las respectivas deducciones que por Ley apliquen, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días calendario posteriores de haber retirado el Quedan respectivo, con base a la clasificación económica de **SEIMAR, S.A. DE C.V.**, por estar clasificada como Pequeña Empresa. El pago será depositado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De conformidad al artículo ciento veintiséis, de la Ley de Compras Públicas, la cual deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y de ejecución inmediata, y deberá ser emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). "La Contratista", entregará dentro del plazo diez (10) días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación del Contrato debidamente legalizado, por el diez por ciento (10%), sobre el monto total del presente contrato, equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 375.00)**, a favor del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, según artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América, y tendrá una vigencia de QUINCE MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción

en que el valor o plazo del contrato llegaren a aumentar. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) cuando "La Contratista" no entregue o no brinde el Servicio conforme a lo Contratado; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en los documentos de solicitud de oferta; y c) por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y los documentos de Solicitud de Ofertas. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales; estará a cargo del Administrador de Contrato, el señor Balmore Abraham Palacios Martínez, Técnico de Soporte Informático, de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno; y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d), de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios de Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la prestación del servicio. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en los artículos ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. La falta de cumplimiento de "La Contratista", a cualquiera de las cláusulas de este contrato o la deficiencia en el desarrollo del servicio contratado debidamente comprobado, será causa suficiente para que el MARN pueda rescindir de este contrato, sin responsabilidad de su parte, previo aviso que dará a "La Contratista", haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, emitiendo el MARN la correspondiente Resolución, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTISOBORNO:** Las partes contratantes acuerdan y se comprometen a no ofrecer, solicitar, ni aceptar ningún tipo de soborno, ya sea directa o indirectamente, en relación con la presente transacción

de compra. Cualquier incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la terminación inmediata del contrato y la deducción de las responsabilidades civiles y administrativas correspondientes; sin perjuicio de las sanciones penales que dé a lugar, de acuerdo con la normativa de la materia y ante las autoridades competentes. **DÉCIMA CUARTA. ACCIONES CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS:** La Contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TITULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de los capítulos CAPÍTULO II DE LA CORRUPCION y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes; "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA**

OCTAVA. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ciento quince de la Ley de Compras Públicas, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones siguientes: MARN: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA), Edificio No. uno MARN, San Salvador; teléfono: ****; y SEIMAR, S.A. DE C.V.: ***; teléfono: ***. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en el municipio de San Salvador Centro, distrito de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro

Arq. Fernando Andrés López Larreynaga
Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Juan Carlos Ayala Ruano
Representante Legal de la Sociedad
SEIMAR, S.A. de C.V.
"La Contratista"